



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/63

Montevideo, 9 de junio de 2005.-

### RESOLUCION 206 ACTA 019

**VISTO:** El informe de Oficina de Mensajerías , dando cuenta que la Permisión Postal N° 207 “C.T.T.” no ha proporcionado la información requerida sobre envíos distribuidos.-

**RESULTANDO:** I) Que por informe agregado del Exp. 2003/471 a la Empresa le fue requerido que proporcionara el número de envíos postales distribuidos en los referidos ejercicios 2001 y 2002.-

**CONSIDERANDO:** I) Que cursada notificación, vía fax. el 20 de mayo de 2003, la misma no dio respuesta.-

II) Que ante esta situación, se dictó la Resolución No. 369/03 que dispuso intimar a la omisa y otras, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y se curso envío certificado con constancia de entrega, siendo devuelto el 16 de diciembre de 2003, con la firma de responsable, sin aportar la información.

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la Empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación. Conferida vista de ese dictamen , por envío postal con aviso de recibo, encaminado por la Administración Nacional de Correos, el mismo es devuelto el 19 de octubre de 2004, con firma de responsable, sin aportar información.-

IV) Que esa conducta, es pasible de sanción económica, correspondiendo además intimarle nuevamente para que cumpla lo dispuesto, bajo apercibimiento de la aplicación de otras medidas.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE

1.- Aplicar al Operador Postal N° 207 “ C.T.T.”, una multa equivalente a cincuenta (50) unidades reajustables, por reiterados incumplimientos a lo solicitado por el Regulador, no aportando la información sobre envíos distribuidos en los ejercicios 2001 y 2002 .-

2.- Establecer, que lo dispuesto, es bajo apercibimiento de la adopción de medidas más severas de mantenerse el incumplimiento.-

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese, cumplido, remítase a División Contable y al Registro de Permisarios Postales a sus efectos . De no abonarse la sanción económica impuesta, a División Asesoría Letrada, para ejecución judicial. -